



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00162 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	INGRID ELENA GIRALDO SOTO
DEMANDADO	MIGUEL DAVID VELASQUEZ VILLAREAL y MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ RICO
DECISIÓN	INCORPORA NOTIFICACION - REQUIERE - ORDENA OFICIAR

Se INCORPORA nuevamente al expediente, constancia de envío de notificación física por correo certificado a MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ RICO, la cual no reúne los requisitos establecidos en el art. 291 del C.G.P., como ya se le había indicado en el auto del 18 de octubre de 2022; en consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a la notificación en debida forma.

Así las cosas, como la actuación desplegada por la parte actora, no es idónea para cumplir el fin requerido, dado que insiste en enviar la notificación sin plasmar lo ordenado por Ley; no se está dando observancia de lo ordenado en el auto del 18 de octubre de 2022, por tanto, no se interrumpe el término allí concedido; dicho ésto, vencido tal, sin que realice la notificación en debida forma, se ordenará terminar el proceso (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil STC-111912020).

Ahora bien, pese a lo anterior, teniendo en cuenta que del reporte del correo se informa que la dirección para notificación NO EXISTE; se procedió a verificar la página de la ADRES, donde se encontró a MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ RICO como afiliado a la EPS SANITAS, como cotizante; así las cosas, se ordena OFICIAR a dicha entidad, para que informe sobre los datos de ubicación (dirección física y electrónica) del demandado, para los fines pertinentes.

Se advierte, que dado que se pretende obtener datos personales de la parte demandada, en caso de respuesta positiva de la entidad, la información obtenida es única y exclusivamente para fines judiciales, y solo con destino al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

D.B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76bd13687723c828f307abf27f0fe435b8c2da6d7883049532d852346bcafd2**

Documento generado en 25/10/2022 11:21:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**